



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática
Administración de Integración de Sistemas
Subadministración de Control y Operación
de Sistemas

326-SAT-VI-A-2.- 5227

México, D. F. a 31 de octubre de 2001

C.C. Usuarios de Comercio Exterior

P r e s e n t e s.

Por medio del presente la Administración Central de Informática, con el visto bueno de la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, informa que, a partir del 22 de octubre de 2001 se permite la declaración de nulos en los campos 23, 24, 25 y 26 del registro 551 de SAAI M3, mismos que se refieren a las entidades federativas a nivel partida.

En caso de que se opte por no declarar dichos campos, los espacios correspondientes del pedimento deben aparecer en blanco.

Sin otro en particular, reciban un cordial saludo.

El Administrador Central de Informática

Vo.Bo.

El Administrador Central de Regulación
del Despacho Aduanero.

Con fundamento en el artículo 10, quinto párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en suplencia del Administrador Central de Regulación del Despacho Aduanero, firma la Administradora de Regulación del Despacho Aduanero.

Ing. Jorge Montoya Castro

Lic. Mónica Villanueva Cruz

C.c.p.- Lic. José Guzmán Montalvo.- Administrador Central de Aduanas.

C.c.p.- C.C. Administradores de las Aduanas del país.

PCN/BESP